

NOTA INFORMATIVA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2020 DE LA CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS, ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO POR EL COVID-19

El sábado 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el BOE el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este Real Decreto ha previsto, dentro del marco de la situación excepcional existente, una serie de medidas restrictivas que afectan, entre otros ámbitos, a la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales.

En concreto, en su artículo 10 apartado 1 se indica que “se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas” si bien, **y como excepción**, se permite que, entre otros, los establecimientos comerciales minoristas de ... **prensa y papelería**... puedan estar abiertos.

En este sentido, dicha apertura está supeditada a que la permanencia en el mismo sea la estrictamente necesaria para la adquisición del producto, se eviten aglomeraciones de clientes y se mantenga una distancia de seguridad entre aquéllos de, al menos, un metro, con el fin de evitar contagios.

Lo que comunicamos a fin de que por parte de las autoridades que corresponda se adopten las decisiones pertinentes.

En este contexto, para cualquier duda, estamos a disposición de las partes interesadas en la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública en la dirección de correo electrónico espectaculosvalencia@gva.es.

CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA